



Andacollo, 29 de septiembre de 2011.-

- ORDENANZA N° 1709/11 -

VISTO:

El Expediente N° 419/10, generado a requerimiento de la señora Deolinda Mora en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo bajo registro de mesa de entrada N° 0617, con fecha 6 de abril de 2010; y

La nota con fecha 30 de marzo de 2010

El informe social de la secretaria de Desarrollo social de Andacollo

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de contar con un lote para la construcción de su vivienda;

Que según nota a fojas 09 de la secretaria de Desarrollo Social de este Municipio solicita la reserva de un lote para que la señora Deolinda Mora sea incluida en un plan de vivienda social;

Que según informe social se aconseja que la señora Mora se le brinde una ayuda habitacional y así lograr una estabilidad para ella y su hijo;

Que en tal sentido este cuerpo resuelve adjudicar en venta un lote para la construcción de una vivienda haciendo una excepción en el pago del mismo sin que devenguen interés por financiación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta a la señora DEOLINDA MORA DNI N° 36.320.239, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 5A (Proyecto división Lote 5) de la Manzana 55, con una superficie aproximada de trescientos cinco con cero cinco metros cuadrados (305.05 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3°: Dispónese que en carácter excepcional la adjudicataria podrá cancelar el inmueble en cuotas, sin que se devenguen intereses por la financiación.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 722.-


María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante



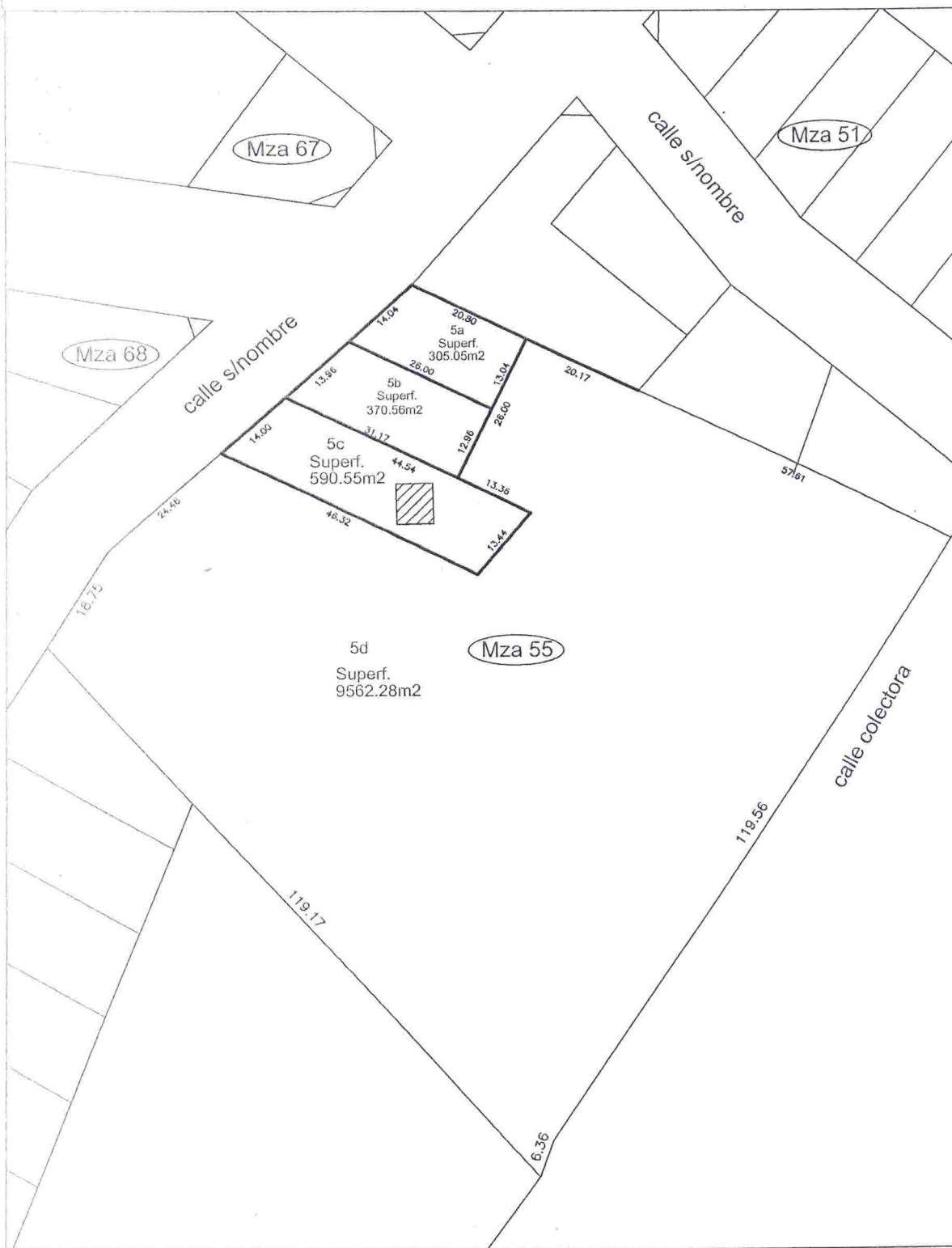

RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de septiembre de 2011

- ORDENANZA N° 1709/11 -
- ANEXO -



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto Division lote 5 Mza 55



OBSERVACIONES :
Sujeto a mensura

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
Septiembre 2011
ESCALA :
1: